

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00383 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese bajo juramento cuál es la persona que se encuentra en tenencia del título valor, teniendo en cuenta el endoso en administración a DECEVAL.
- 2.- Indíquese, bajo la gravedad de juramento, la fuente de donde obtuvo el correo para notificaciones de la parte accionada **y aporte la prueba de rigor**, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Indíquese en el poder cuál es el correo electrónico del apoderado que es concordante con el que aparece en el SIRNA, según lo estatuye el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 o apórtese poder con presentación personal, conforme al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 126 del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbb5b556599397a5fcd7fbc566965f02b01662534d4666a358dd942e0fb653**

Documento generado en 16/09/2021 06:35:29 AM